



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:** RDGN-2022-55-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Enero de 2022

**Referencia:** EX-2021-00061540- -MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El EX-2020-00061540-MPD-DGAD#MPD, la *“Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149”* (en adelante LOMPD), el *“Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”* (en adelante RCMPD), el *“Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa”* (en adelante PCGMPD) – aprobados por RDGN 2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el *“Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”* aprobado por Resolución DGN N° 980/11 –y modificatorias– (en adelante “Manual”), el *“Pliego de Bases y Condiciones Particulares”* (en adelante el PBCP) y el *“Pliego de Especificaciones Técnicas”* (en adelante el PET) –ambos aprobados por RDGN-2021-1536-E-MPD-DGN#MPD – y demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa N° 19/2021 referida a la adquisición del servicio de mantenimiento, soporte y garantía del Sistema de Gestión Integral de los Recursos Humanos y Liquidación de Haberes (SGI) SURH TRAMIX.

Así las cosas, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como así también, el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes, siendo necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo.

**I.a.-** Mediante Resolución RDGN-2021-1536-E-MPD-DGN#MPD, del 11 de noviembre de 2021, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se convocó el proceso de Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30, inciso f) del RCMPD, tendiente a la adjudicación del servicio de mantenimiento, soporte y garantía del Sistema de Gestión Integral de los Recursos Humanos y de Liquidación de Haberes (SGI) SURH TRAMIX, actualmente en uso en el Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos ocho millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos nueve con 92/100 (\$8.425.309,92).

**I.b.-** En cuanto a la publicidad impartida al presente procedimiento de selección, se desprende de las constancias agregadas a las presentes actuaciones electrónicas que se cursó la pertinente comunicación a la U.A.P.E. y se invitó a cotizar a la firma UNITECH S.A. (IF-2021-00073007-MPD-DGAD#MPD e IF-2021-00076072-MPD-DGAD#MPD). A su vez se publicó el llamado en la página Web de este Ministerio Público (IF-2021-00073112-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2021-00073012-MPD-DGAD#MPD), dándose cumplimiento al régimen de publicidad establecido en los artículos 58 inciso d) y e), 60, 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

Cabe destacar que, en todos los medios de publicidad y en las invitaciones cursadas, se dejó asentado que el acto de apertura sería celebrado el día 24 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs, en el Departamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría General de la Nación.

**I.c.-** Del Acta de Apertura N° 67/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021 –confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD– (IF-2021-00076192-MPD-DGAD#MPD), surge que se presentó una (1) firma: “UNITECH S.A.” (oferta única).

**I.d.-** A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones informó que no incorporó el cuadro comparativo de precios por tratarse de un único oferente, conforme lo estipulado en el artículo 80 del RCMPD (cfme. IF-2021-00076430-MPD-DGAD#MPD).

Asimismo, y a fin de dar cumplimiento con la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, se constató la habilidad de la firma oferente en los términos de los artículos 73 del RCMPD y 26 inciso e) del PCGMPD, y señaló que la firma UNITECH S.A. no registra deuda tributaria en la etapa procedimental correspondiente al acto de apertura de ofertas (IF-2021-00076281-MPD-DGAD#MPD).

**I.e.-** Luego, tomaron intervención el Departamento de Informática –en su calidad de órgano con competencia técnica– y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

El Departamento de Informática se expidió –mediante documentos electrónicos IF-2021-00083141-MPD-SGC#MPD e IF-2021-00085504-MPD-DGAD#MPD– respecto a la documentación de índole técnica adjuntada por la firma oferente; como así también, en relación con la admisibilidad técnica de su propuesta. Al respecto, dicho Departamento concluyó -mediante IF-2021-00083141-MPD-SGC#MPD- que la oferta cumplía técnicamente con lo requerido por los pliegos para la presente contratación.

Por otra parte, la Asesoría Jurídica se expidió de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, mediante dictámenes jurídicos IF-2021-00072089-MPD-AJ#MPD, IF-2021-00081176-MPD-AJ#MPD e IF-2021-00087186-MPD-AJ#MPD, sobre la legalidad del procedimiento bajo análisis y respecto al cumplimiento de la documentación acompañada por la oferente.

**I.f.-** Con posterioridad, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 2.

Dicho órgano –debidamente conformado de acuerdo a lo previsto en el artículo 83 del RCMPD– elaboró el dictamen de Preadjudicación de fecha 29 de diciembre de 2021 (ACTFC-2021-19-E-MPD-CPRE2#MPD),

en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual”.

En primer lugar, se expidió respecto a la admisibilidad de la propuesta presentada por la firma oferente y señaló que: *"Lucen agregados los informes elaborados por la Asesoría Jurídica y el Área de Informática. De los mismos se desprende que la firma oferente ha acompañado toda la documentación solicitada y que cumplía con lo "solicitado en el PET". Asimismo, el Departamento de Informática ha tomado debida nota de las aclaraciones realizadas por el oferente en torno a la prestación del servicio."*

En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó los dos renglones que conforman la contratación a la firma “UNITECH S.A.” (Oferente único) por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 92/100 (\$8.425.309,92.-).

**I.g.-** El acta de preadjudicación fue notificada a la firma oferente (IF-2021-00089762-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2021-00089757-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2021-00089758-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2022-00001958-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y del artículo 16 del “Manual”.

**I.h.-** El Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual” (cfme. IF-2022-00001958-MPD-DGAD#MPD), y propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 2.

**I.i.-** La Oficina de Administración General y Financiera tomó intervención, mediante PV-2022-00002468-MPD-DGAD#MPD, y no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**I.j.-** Cabe dejar asentado que mediante IF-2022-00002341-MPD-DGAD#MPD, de fecha 25 de enero de 2022, el Departamento de Presupuesto se expidió e informó que “[...] existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.” En consecuencia, formuló la correspondiente afectación preventiva por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 92/100 (\$8.425.309,92.-).

**I.k.-** Por último, las actuaciones fueron remitidas a la Asesoría Jurídica, en cuyo ámbito emitió el dictamen jurídico que antecede.

**II.-** Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del procedimiento de selección del contratista, lo cual exige de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera y por la Asesoría Jurídica.

**II.a.-** Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto a lo actuado y propiciaron se

proceda a la adjudicación en sentido concordante con el criterio vertido por la Comisión interviniente.

**II.b.-** En igual sentido, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en su última intervención– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.c.-** En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se ha dado efectivo cumplimiento a las normas aplicables a la Contratación Directa N° 19/2021.

**III.-** Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento del aspecto relativo a la adjudicación del presente procedimiento a la firma “UNITECH S.A.” (Oferente único), motivo por el cual cuadra formular las siguientes valoraciones:

**III.a.-** En primer lugar, el Departamento de Informática expresó que la propuesta presentada por la firma “UNITECH S.A.” (Oferente único) cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (por razones de brevedad, corresponde remitirse a lo descripto en el considerando **I.e.-**).

**III.b.-** La Comisión de Preadjudicaciones N° 2 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c del RCMPD) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– de preadjudicar la presente contratación a la firma “UNITECH S.A.”

**III.c.-** Luego, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme los términos de su PV-2022-00002468-MPD-DGAD#MPD).

**III.d.-** Por último, la Asesoría Jurídica expresó en su Dictamen Jurídico IF-2021-00087186-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención que precede al presente acto administrativo, que la firma “UNITECH S.A.” había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD y los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

**III.e.-** Asimismo, cabe añadir que se encuentra agregada al expediente la constancia que da cuenta que la firma “UNITECH S.A.” no registra deuda tributaria y/o previsional, tal como se desprende del comprobante de deuda emitido por la AFIP obrante en el IF-2022-00001933-MPD-DGAD#MPD, de fecha 18 de enero de 2022, motivo por el cual no se encuentra alcanzada por la causal de inhabilidad prevista en el artículo 53, inciso e), del RCMPD y PCGMPPD. Por consiguiente, y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.e.4) de la Ley N° 19.549, tendrá vigencia hasta el día 1° de febrero de 2022.

Finalmente, se ha constatado que la firma aludida no está incorporada en el REPSAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 del RCMPD y 26 -inciso f-, 29 –inciso e-, y 44 del PCGMPPD, de acuerdo al IF-

2022-00001723-MPD-DGAD#MPD del día 17 de enero de 2022. En consecuencia, deberá tenerse en cuenta que dicha constancia tendrá vigencia hasta el día 31 de enero de 2022.

**III.f.-** En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es posible sostener que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma “UNITECH S.A.” (Oferente único) ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación. Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 95 del RCMPD y 18 del “Manual”, toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido vertido por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

**IV.-** Asimismo, obra glosada la afectación presupuestaria necesaria a los fines de la erogación requerida para la contratación bajo análisis –cfme. IF-2022-00002341-MPD-DGAD#MPD-.

**V.-** Tal como se desprende de los considerandos precedentes, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**VI.-** De igual forma, se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

#### **RESUELVO:**

**I.- APROBAR** la Contratación Directa N° 19/2021 realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el PET.

**II.- ADJUDICAR** la presente contratación a la firma “UNITECH S.A.” (Oferente único) por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 92/100 (\$8.425.309,92.-).

**III.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

**IV.- DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V.- COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de la presente Resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**VI.- INTIMAR** a la firma adjudicataria –conforme lo dispuesto en los puntos I y II– para que, una vez

transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

**VII.- HACER SABER** que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017) y en el Art. 3 del PBCP–, a la firma "UNITECH S.A.", según Acta de Apertura N° 67/2021, obrante en el IF-2021-00076192-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTÍNEZ Stella Maris  
Date: 2022.01.28 18:00:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez  
Defensor/a General de la Nación  
Defensoría General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD  
Date: 2022.01.28 18:00:08 -03:00